



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 128 -2015/GOB.REG-HVCA/PR.

Huancavelica,

17 FEB 2015

VISTO: El Informe N° 014-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, con Sisgedo N°1063986, y demás actuados; que se adjunta en un número de 02 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, se debe señalar que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 señala en su art. 4° que *“los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo asimismo garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales e desarrollo”*;

Que, el punto 1.1 del Artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *“las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”*;

Que, es de su conocimiento el Art. 1° de la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece *“el SNIP tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicos relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.”*;

Que, de la Ley N° 27293 en su Art. 4°, modificado por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), señala *“que todos los proyectos que se ejecuta en el marco del SNIP, se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales y regionales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo.”*;

Que, en tal sentido la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprobó la Directiva General del SNIP, Directiva N° 001-2011-EF/68.01 la misma que tiene por objetivo establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la fase de pre inversión, inversión y post inversión y a los órganos conformantes del SNIP;

Que, asimismo en su numeral 26.3 del Art. 26° de la Directiva General del SNIP aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, ha establecido que *la OPI, conformara un Comité de seguimiento, a fin de que las áreas, órganos o dependencias citadas a las sesiones de dicho comité, le brinden toda la información correspondiente al avance de la ejecución y liquidación de los PIP a que se refiere el numeral 26.5. Serán materia de seguimiento, los PIP que cumplan con por lo menos una de las condiciones siguientes: “(a) Su monto de inversión total, a precios de mercado, supere los S/. 10 millones de Nuevos Soles, (b) Requieran para su financiamiento, total o parcialmente, de una operación de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del estado (...), (c) Sean seleccionados por la OPI o la DGPM” dichos comités de seguimiento incluirán necesariamente a las Unidades Ejecutoras de los PIP materia de seguimiento, (...);*

Que, por consiguiente es pertinente conformar el Comité Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 128 -2015/GOB.REG-HVCA/PR.

Huancavelica, 17 FEB 2015

seguimiento de Proyectos de Inversión Pública el mismo que deberá cumplir sus funciones teniendo en consideraciones la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", Directiva N° 001-2011-EF/68.01 y demás normativas aplicables;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité Regional de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Huancavelica. El mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

Presidente	Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica
Vicepresidente	Gerente General Regional
Secretario Técnico	Sub Gerente de Programación e Inversión
Miembro	Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
Miembro	Gerente Regional de Infraestructura
Miembro	Sub Gerente de Obras
Miembro	Sub Gerente de Estudios
Miembro	Gerente Regional de Desarrollo Económico
Miembro	Gerente Regional de Desarrollo Social
Miembro	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente
Miembro	Gerente Sub Regional de Tayacaja
Miembro	Gerente Sub Regional de Churcampa
Miembro	Gerente Sub Regional de Acobamba
Miembro	Gerente Sub Regional de Angaraes
Miembro	Gerente Sub Regional de Huaytará
Miembro	Gerente Sub Regional de Castrovirreyna
Miembro	Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial
Miembro	Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación
Miembro	Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación
Miembro	Director de la Oficina Regional de Estudios de PreInversión.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 128 -2015/GOB.REG-HVCA/PR.

Huancavelica, 17 FEB 2015

ARTICULO 2°.- ENCARGAR al comité conformado desarrollar sus funciones teniendo en consideraciones la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al Gerente General Regional el monitoreo y verificación del cumplimiento de los objetivos del comité.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, e integrantes del Comité para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
[Firma]
GODOALDO ALVAREZ ORÉ
PRESIDENTE REGIONAL



WSF/jccq

